

## ANEXO I

### **EDAD MÍNIMA Y REQUISITOS DEPORTIVOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO (DAAR)**

Para la calificación de un deportista aragonés como de alto rendimiento se tendrán en cuenta los parámetros contenidos en la Tabla "A" (resultados deportivos mínimos exigidos, especificidades por modalidades y otros criterios de calificación) que se encuentra al final de este Anexo. Para su correcta aplicación, han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

#### 1.- EDAD MÍNIMA:

Se establece la edad mínima en 16 años para acceder a la condición de DAAR. Serán admitidas las solicitudes que acrediten esa edad a lo largo del año en que se obtengan los resultados deportivos a valorar. De forma excepcional, podrán calificarse deportistas de menor edad a la estipulada en las modalidades deportivas que la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento estime oportunas, cuyo no reconocimiento perjudicase la progresión de su carrera deportiva. Esta calificación excepcional permitirá, exclusivamente, beneficiarse de las medidas adoptadas por la administración educativa para la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios. Los beneficiarios de estas medidas podrán ser los deportistas que participen en los programas de tecnificación deportiva que se lleven a cabo en los centros educativos de referencia designados por las autoridades educativas en el marco del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", así como los deportistas que participen en programas de tecnificación deportiva cualificada promovidos por las federaciones deportivas aragonesas y autorizados por la Dirección General competente en materia de deporte. Anualmente se publicará la relación de los deportistas pertenecientes a estos programas de tecnificación. Estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo educativo que se establezcan normativamente para la conciliación de estudios con la práctica deportiva, mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados. Estos deportistas tendrán la consideración de deportistas en fase de tecnificación cualificada.

#### 2. CLASIFICACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD Y/O PRUEBA DEPORTIVA:

##### 2.1.- Según la condición olímpica o no olímpica de la modalidad y/o prueba deportiva:

Se consideran modalidades, especialidades y pruebas olímpicas y paralímpicas aquellas que estén incluidas en el programa oficial de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano e invierno.

##### 2.2.- Según la naturaleza de la modalidad y/o prueba deportiva. A efectos de esta orden, los deportistas se encuadran en dos grupos:

2.2.a).- Se consideran "deportes individuales" aquellos en los que el deportista realice una actividad en solitario para superar a un adversario, o alcanzar un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2.a.1) Se establecen como deportes individuales, los resultados obtenidos por dos o más deportistas (parejas, equipos o conjuntos) que desarrollen su acción competitiva de

forma simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y/o en el tiempo, cíclicas (tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.) o acíclicas (dobles de: tenis, tenis de mesa, bádminton, pádel, conjunto en gimnasia rítmica, voley-playa, etc.).

2.2.a.2) Los resultados obtenidos en pruebas de relevos, solo se consideraran cuando sea en competiciones internacionales representando a la selección nacional.

2.2.a.3) En deportes individuales no se consideran los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, por equipos, en campeonatos provinciales o regionales, o similar.

2.2.b.- Se consideran “deportes de equipo” aquellos en los que exista cooperación entre más de dos compañeros, produciéndose una participación simultánea y un enfrentamiento directo contra otro equipo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2.b.1) La participación en deporte de equipo para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos, será considerada si el deportista está incluido en la convocatoria como integrante de la selección española.

2.2.b.2) Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas que hayan participado en las fases finales del campeonato de España oficial participando con la selección aragonesa oficial o en las fases finales de competiciones oficiales internacionales participando como integrante de la selección nacional.

2.2.b.3) En los deportes de equipo en los que existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán, en todo caso, deportistas de alto rendimiento a todos aquellos deportistas que hayan participado con algún equipo en las citadas ligas de carácter profesional (fútbol 1ª y 2ª división, baloncesto masculino).

En los deportes de equipo en los que no existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán deportistas de alto rendimiento todos aquellos deportistas que integren las ligas de máxima categoría (baloncesto femenino, béisbol masculino, balonmano, hockey hielo masculino, baloncesto en silla de ruedas, fútbol femenino, fútbol sala, hockey hierba, waterpolo, hockey patines, rugby 15, voleibol, etc).

2.2.b.4) Se considerarán ligas regulares de máximo nivel aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que exista más de una competición con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.

2.2.b.5) En aquellas modalidades o pruebas deportivas de equipo que sean susceptibles de cambios de los integrantes del equipo en las diferentes jornadas o eliminatorias y/o exista la posibilidad de ser reserva, será necesario acreditar haber participado con la selección o en un porcentaje mínimo del 50% del número de encuentros o jornadas de los que consta la competición, siendo integrante permanente de la primera plantilla del equipo. Si el deportista no es miembro integrante permanente de la primera plantilla del

equipo, acreditará haber participado en un porcentaje mínimo del 80% del número de encuentros o jornadas de los que consta la competición, con la primera plantilla del equipo.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de la federación correspondiente según modelo que figura en anexo III.b y, en su caso, toda aquella documentación que se considere necesaria.

### 2.3.- Clasificación de los deportistas en función de su categoría deportiva:

2.3.a).- Categoría “absoluta”

2.3.b).- Categoría de “edades inferiores a la absoluta”, siempre y cuando se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.

2.3.c).- No se consideran, para la calificación DAAR, resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master,...)

### 2.4.- Resultados deportivos de las competiciones para valorar la condición de DAAR:

2.4.a).- Los resultados deportivos por los que se calificarán a los DAAR serán los obtenidos en las competiciones recogidas en la Tabla A: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato de Mundo, Campeonato de Europa, Ranking Mundial, Ranking Europeo, Ranking Nacional Campeonato de España. Asimismo, como otros criterios de inclusión para la calificación de DAAR, se considerarán resultados obtenidos en Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y los Juegos Iberoamericanos.

2.4.b).- Los resultados que dan derecho a obtener la condición de DAAR recogidos en la Tabla A deberán ser obtenidos en campeonatos de la máxima categoría, en referencia al nivel de la competición. Los resultados obtenidos en competiciones de 2º nivel, 2ª categoría, grupos de edades cuando exista un nivel superior que también integre esas edades, no darán derecho a obtener la consideración de DAAR.

2.4.c).- En deportes en los que no se convoque Campeonato de España, los resultados finales en Copa S.M. el Rey o S.M. la Reina, o campeonato de copa equivalente de carácter único, de categoría absoluta y de máximo nivel nacional, serán equiparados a Campeonato de España.

2.4.d).- En deportes en los que no se convoque Campeonato de Europa, los resultados finales en Copa de Europa serán equiparados a Campeonato de Europa.

2.4.e).- En deportes en los que no se convoque Campeonato del Mundo, los resultados finales en Copa del Mundo serán equiparados a Campeonato del Mundo.

2.4.f).- Los resultados obtenidos en Campeonatos de España en Edad Escolar y Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la calificación.

### 2.5.- Competiciones para valorar la condición de DAAR:

2.5.a).- Sólo se valoran las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.

2.5.b).- En competiciones oficiales internacionales sólo se consideran las que el deportista participa como integrante de la selección española.

#### 2.6.- Deportistas con discapacidad

Tendrán la condición de DAAR y serán incluidos, a todos los efectos, en la relación anual de DAAR del Gobierno de Aragón los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o cualquier otra, que obtengan resultados en las competiciones que se señalan y hasta el puesto que se especifica en la Tabla A de la presente orden.

#### 2.7.- Otros aspectos a tener en cuenta:

2.7.a)-Se valora la calificación de deportista de alto nivel y de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes, cuando ésta tenga vigencia en el año de consideración de los méritos.

2.7.b) Será calificado todo aquel deportista que acredite la permanencia en programas o Centros de tecnificación, de carácter continuo avalados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

2.7.c) Se considerará para la calificación DAAR el ranking oficial final del deportista en la temporada, no teniendo en cuenta los ranking parciales o previos. Dicho ranking será emitido por la entidad federativa internacional o española reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes, respectivamente.

2.7.d) En deportes donde no se convoquen Campeonatos de España por Autonomías, se valorarán los Campeonatos de España por Clubes.

2.7.e) La comisión podrá elevar la propuesta de calificación de deportistas que no cumplan alguno o algunos de los requisitos que contempla la norma en casos excepcionales, siempre que se encuentren plenamente justificados mediante informe federativo estatal.

**TABLA "A": RESULTADOS DEPORTIVOS MINIMOS EXIGIDOS**

	<b>A.-</b> DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS (A)	<b>B.-</b> DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLÍMPICAS (B)	<b>C.1.-</b> DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL	<b>C.2.-</b> DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA		<b>D.1.-</b> DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS (D.1)		<b>D.2.-</b> DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLÍMPICAS (D.2)	
				INFERIOR A ABSOLUTA	ABSOLUTA	INFERIOR A ABSOLUTA	ABSOLUTA	INFERIOR A ABSOLUTA	ABSOLUTA

J. OLIMPICOS	Participar	-----	-----	-----		Participar	Participar	-----	
J. PARAOLIMPICOS	-----	-----	Participar	Participar	Participar	-----		-----	
CAMP. MUNDO	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar
CAMP. EUROPA	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar
CAMP. ESPAÑA	1º - 8º	1º - 5º (mínimo 15 participantes)	1º- 2º (mínimo 5 participantes)	1º - 2º (min. de 8 participant.)	1º - 3º (min. de 8 participant.)	1º - 4º (min. de 12 participant.)	1º - 10º (min. de 15 participant.)	1º -2º (min. de 12 participant.) (1)	1º - 6º (min. de 15 participant.) (1)
RANKING MUNDIAL	1º - 50º	Dentro 25% inicial, hasta el 30º	Dentro del 25% inicial, hasta el 30º	Dentro del 20% inicial, hasta el 20º	Dentro del 40% inicial, hasta el 60º	Hasta 30º	Hasta 80º	Dentro del 25% inicial, hasta el 20º	Dentro del 25% inicial, hasta el 60º
RANKING EUROPEO	1º - 25º	Dentro 10% inicial, hasta el 15º	Dentro del 10% inicial, hasta el 15º	Dentro del 10% inicial, hasta el 10º	Dentro del 20% inicial, hasta el 30º	Hasta 15º	Hasta 40º	Dentro del 10% inicial, hasta el 10º	Dentro del 10% inicial, hasta el 30º
RANKING NACIONAL	1º - 8º	Dentro 10% inicial, hasta el 5º	Dentro del 10% inicial, hasta el 2º	Dentro del 10% inicial, hasta el 2º	Dentro del 20% inicial, hasta el 3º	1º - 4º	1º - 15º	1º - 2º (min. de 10 participant)	Dentro del 20% inicial, hasta el 6º
CAR (*)	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CEAR (*)	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CTD (*)	-----	-----	-----	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CETD (*)	-----	-----	-----	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
DAN-DAR del CSD (*)	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación		Calificación		Calificación	

## **TABLA “A”: ESPECIFICIDADES POR MODALIDADES Y OTROS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

### **(A) DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS**

- Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos.
- Ciclismo. A efectos de calificación, se equiparán a un Campeonato del Mundo el Giro de Italia, Tour de Francia y Vuelta ciclista a España.
- Tenis. Se considera el Ranking ATP y WTA como Ranking Mundial. Las clasificaciones en los Master, en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equiparán a los Campeonatos del Mundo a efectos de calificación, si bien será necesario clasificarse en 32º de final.
- Natación. Los resultados obtenidos en piscina de 25 m. se consideran como de modalidad no olímpica.
- Atletismo. Los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.

### **(B) DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLÍMPICAS**

- Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos.
- Golf. A efectos de calificación, se equiparán a un Campeonato del Mundo los siguientes torneos: World Golf Championship, Masters de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la orden de Mérito Europea como Ranking Mundial.
- Ajedrez. A efectos de calificación, las Olimpiadas de Ajedrez se equiparán a un Campeonato del Mundo. Se calificará como DAAR a quien tenga titulación internacional, un ELO internacional superior a 2400 puntos y haya disputado durante el último año, al menos, treinta partidas contra jugadores con ELO internacional.
- En Automovilismo, Esquí náutico, Motociclismo y Motonáutica, se calificará como DAAR a quien puntúe, al menos en cuatro pruebas del Campeonato de Europa o dos del Campeonato del Mundo.
- En Deportes Tradicionales, se calificará como DAAR al Campeón de Aragón en Categoría Absoluta (con un mínimo de diez participantes).

### **(D.1) DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS**

- Serán considerados DAAR los participantes de Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos

### **(D.2) DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLÍMPICAS**

- Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos.
- (1) Sólo para pruebas en las que no exista ranking.

### **(\*) ABREVIATURAS**

- CAR: Centro de Alto Rendimiento.
- CEAR: Centro Especializado de Alto Rendimiento.
- CTD: Centro de Tecnificación Deportiva.
- CETD: Centro Especializado de Tecnificación Deportiva.
- DAN-DAR: Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes.